



CIRCULAR OIC-002-2025

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; A LOS PODERES DEL ESTADO; ENTIDADES, MUNICIPIOS, ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS; A LOS PARTICULARES RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y PÚBLICO EN GENERAL; SE LES INFORMA QUE EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITAN Y SE SUBSTANCIAN EN ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Con base en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Federal;¹ 23-C,² 79-A, primer párrafo, de la Constitución Local; 129, 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 118, 119, 120, 121 y 121 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 5, 7, 9 y 10, fracciones I, II, III³ y XI, del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos; la suscrita es competente para emitir la presente circular.

¹ Artículo 109. ...

I. a la II. ...

III. ...

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

[...]

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

² ARTICULO 23-C.- Cada uno de los organismos públicos autónomos creados por disposición de esta Constitución, deberá contar con un órgano interno de control, el cual se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos, mismos que estarán dotados de autonomía técnica y de gestión, en el desempeño de sus funciones.

La persona titular de dicho órgano interno de control será designado por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, durará seis años en su cargo, pudiendo ser designado por un periodo más.

Los órganos internos de control estarán adscritos administrativamente a los entes de gobierno respectivos y mantendrán la coordinación necesaria con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

En la integración de los Organismos Públicos Autónomos creados por disposición de esta Constitución, se observará el principio de paridad de género.

³ III. Elaborar y expedir en el ámbito de su competencia las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento del Órgano Interno de Control;



SEGUNDO. Que en términos del artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determinen como inhábil.

Además, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo;⁴ 32, fracción XI,⁵ de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y Artículo Primero, fracción XIII, del Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025;⁶ que establecen los días de descanso obligatorio de los trabajadores al servicio del Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos; entre los cuales se encuentra contemplado el **tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.**

TERCERO. En ese contexto, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión de este Órgano, se emite la presente circular, con el objeto de difundir entre el personal de este Ente, así como de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de los tres niveles de gobierno y de los particulares que requieran o se encuentren desarrollando cualquier actuación relativa a las atribuciones de este Órgano Interno de Control; que el próximo lunes **17 de noviembre de 2025**, se trata

⁴ Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

[...]

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

[...]

⁵ Artículo 32.- Serán días de descanso obligatorio los siguientes:

[...]

XI. Los que determinen las Leyes Federales y Locales, así como en los casos de elecciones ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral.

⁶ ARTÍCULO PRIMERO. Para el año dos mil veinticinco, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:

[...]

XIII. El tercer lunes de noviembre; en conmemoración al 20 de noviembre, "Revolución Mexicana";

[...]



de un día de descanso obligatorio y en consecuencia inhábil para los efectos del cómputo de los plazos en las funciones y procedimientos competencia de este Ente.

Por lo que los plazos que legal o reglamentariamente deben observarse por este Ente, quedarán suspendidos y no se computarán para los efectos de presentación de promociones, realización de notificaciones, trámites, o cualquier otra actuación competencia de este Órgano Interno; **con excepción de aquellos supuestos cuya obligación se encuentre establecida en días naturales por la normativa en la materia.**

Para tal efecto, se habilita el correo: organointernodecontrolfgem@gmail.com, únicamente para recibir correspondencia cuyo término del plazo computado en días naturales concluya el **17 de noviembre de 2025**.

CUARTO. Publíquese la presente circular en las redes sociales oficiales de este Órgano Interno de Control para su difusión y conocimiento; fíjese en los estrados y accesos de las instalaciones de este Órgano Interno de Control ubicadas en Avenida Plan de Ayala, esquina Potrero Verde, número 1759, condominio denominado “La Cascada Galerías”, Locales del B-5 al B-9, Colonia Jacarandas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62420.

QUINTO. Hágase del conocimiento a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que la presente circular sea alojada en la página de internet de la Fiscalía, así como para su conocimiento y difusión de todo el personal adscrito a la Fiscalía General del Estado de Morelos.





SEXTO. Se instruye a la Contraloría Interna que, se difunda la presente circular entre el personal adscrito al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

PAULINA CITLALLY RAMÍREZ MORENO
CONTRALORA INTERNA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Federal; 23-C de la Constitución Local; 129, 130 y 131 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 118, 119, 120, 121 y 121 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como 1, 3, 7, fracción I, 9, 10, fracción V, y 41⁷ del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos; la que suscribe, **firma en suplencia por ausencia** de J. Guadalupe Cortes Ramos, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en términos del oficio OICFGMOR.OFT.0315.2025-10 de 20 de octubre de 2025, signado por dicho servidor público.

⁷ Artículo 41. Las ausencias temporales hasta por ciento ochenta días del Titular serán cubiertas por la persona Titular de la Secretaría Técnica o de la Dirección que al efecto designe el mismo Titular, operando la figura de suplencia por ausencia.